



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Por el club TORRENT CF se formula solicitud de aplazamiento del encuentro TORRENT CF – UD POBLENSE, correspondiente a la jornada 15ª del grupo 3 de Segunda Federación, previsto para el domingo 14 de diciembre de 2025, por causa del cierre del Estadio San Gregorio decretado por el Ayuntamiento de Torrent con motivo de la declaración de alerta naranja por lluvias para ese día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

En su virtud, se **RESUELVE**:

I) Suspender y aplazar la celebración del encuentro TORRENT CF – UD POBLENSE, correspondiente a la jornada 15ª del grupo 3 de Segunda Federación, a una nueva fecha a determinar una vez se acrediten las circunstancias que permitan su celebración.

II) Conferir a ambos clubes plazo de DOS HÁBILES para proponer de mutuo acuerdo nueva fecha de celebración del encuentro, la cual será fijada por este órgano competicional.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los clubes Torrent CF y UD Poblense, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 13 de diciembre de 2025.

Rafael Alonso Martínez
Juez Único de Competiciones No Profesionales